



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 – 2027  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°097-A-GADMCS-2025

Ing. Fredy Cabrera Riera  
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, De conformidad con el Art. 60, Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.



073 701 660  
Ext: 1101



[municipiosantiago@yahoo.com](mailto:municipiosantiago@yahoo.com)  
[www.mendez.gob.ec](http://www.mendez.gob.ec)



Méndez, Cantón Santiago  
Provincia de Morona Santiago



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 – 2027  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República establece que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el Art. 264 numeral 6 de la Constitución de la República expresa que, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley son: Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

**Que**, el Art. 5 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD indica que, Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

**Que**, el Art. 7 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD establece la Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

**Que**, el Art. 55, del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD indica las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal y en su literal f) establece el de Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

**Que**, el Art. 59 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD indica que, Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.



073 701 660  
Ext: 1101



[municipiosantiago@yahoo.com](mailto:municipiosantiago@yahoo.com)  
[www.mendez.gob.ec](http://www.mendez.gob.ec)



Méndez, Cantón Santiago  
Provincia de Morona Santiago

*Méndez tierra caliente, destino de todos*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 – 2027  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**Que**, el Art. 130 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD establece el Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.

**Que**, el Art. 283 del CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD indica que, Delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada. - La delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional. Se requerirá que se justifique que la organización o el emprendimiento económico corresponde a este sector de la economía y que se establezcan con claridad los mecanismos de solidaridad o redistribución correspondientes. Sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural. La falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa de un servicio público será debidamente justificada por la autoridad ejecutiva, ante el respectivo órgano legislativo local y la ciudadanía, en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y de acuerdo con las regulaciones del órgano competente de la administración pública o Gobierno Central que tenga atribución legal en materia de competencias. La selección correspondiente deberá realizarse mediante concurso público con excepción de la delegación de las competencias de riego, agua potable y alcantarillado a organizaciones comunitarias.

**Que**, el Art. 74 del Código Orgánico Administrativo determina la delegación de gestión excepcional a sujeto de derecho privado: Excepcionalidad. Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio



073 701 660  
Ext: 1101



[municipiosantiago@yahoo.com](mailto:municipiosantiago@yahoo.com)  
[www.mendez.gob.ec](http://www.mendez.gob.ec)



MéndeZ, Cantón Santiago  
Provincia de Morona Santiago



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 – 2027  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector.

**Que**, el Art. 75 del Código Orgánico Administrativo determina el Proyecto de interés público, que la gestión delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de interés público específico, evaluado técnica, económica y legalmente por la administración competente.

**Que**, el Art. 76 del Código Orgánico Administrativo Delegación de gestión por contrato en el numeral 1 establece que, la selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público. En el numeral 2 establece que, para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor.

**Que**, mediante INFORME TECNICO, FINANCIERO Y JURIDICO DE FACTIBILIDAD PARA LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR EN EL CANTON MÉNDEZ, recomienda en el numeral 5.4 en su parte pertinente que, *“en función del análisis administrativo y operativo realizado para la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) en el cantón Santiago, la gestión del proyecto se estructure bajo un modelo de concesión con un horizonte de 15 años con opción a renovación. Este período ha sido determinado como el más adecuado para garantizar un retorno de inversión eficiente, permitiendo una recuperación progresiva de los costos sin comprometer la estabilidad financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) de Santiago.”*

**Que**, mediante RESOLUCION DE CONCEJO N°069 del 31 de marzo de 2025, por votación UNÁNIME el Concejo Municipal del cantón Santiago RESUELVE aprobar el modelo de gestión para la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular en el cantón Santiago, bajo la figura de Delegación– Concesión, conforme lo dispone las normas legales pertinentes.

**Que**, mediante RESOLUCION DE CONCEJO N°070 del 31 de marzo de 2025, por votación unánime el Concejo Municipal del cantón Santiago RESUELVE autorizar el inicio del proceso del concurso público para la implementación del Centro de Revisión Técnico Vehicular en el cantón Santiago, bajo la figura de Delegación– Concesión.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCS-GPOT-2025-0403-M, de fecha 28 de abril de 2025, la Arq. Nunkui Marcela Aragon Gualinga DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, manifiesta: *“En Memorando Nro. GADMCS-GPOT-2025-0383-M, fecha 23 de abril del 2025, se realiza la entrega de los siguientes documentos: Informe de Necesidad, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia TDR; los cuales se anexan en el presente documento. Con la finalidad de continuar con el proceso se remite los pliegos para su respectiva revisión y aprobación, al igual que el*



073 701 660  
Ext: 1101



[municipiosantiago@yahoo.com](mailto:municipiosantiago@yahoo.com)  
[www.mendez.gob.ec](http://www.mendez.gob.ec)



Méndez, Cantón Santiago  
Provincia de Morona Santiago



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 – 2027  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

*cronograma; en caso de ser pertinente se recomienda autorizar el inicio del proceso SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO; y designar la comisión técnica respectiva; de la misma forma disponer a las unidades responsables de la publicación del proceso en los medios autorizados.”*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCS-ALCALDIA-2025-0440-M, de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Fredy Lenín Cabrera Riera ALCALDE DISPONE realizar la Resolución Administrativa para la aprobación del pliego, cronograma y la autorización del inicio del proceso del concurso público de “SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO”.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro.077-A-GADMCS-2025, de fecha 28 de abril de 2025 se resuelve APROBAR el Pliego y el Cronograma del Proceso de “SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO”.

**Que**, mediante ACTA NRO 1 AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO PARA LA “SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISION TECNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACION Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR EN EL CANTON SANTIAGO, suscrita por la Comisión Técnica: Arq. Edwin Marcelo Tola Cambisaca, DELEGADO DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION quien la presidirá y es el responsable del área requirente, Dr. Hidalgo Rigoberto Delgado Brito – Procurador Sindico, quien es el delegado de la máxima autoridad y CPA. Cesar Augusto Marín Peñaranda – Director Financiero, manifiestan: “Al no existir preguntas ni aclaraciones a ser resueltas, se procede siendo las 09h00 del (05) de mayo del 2025”.

**Que**, mediante acta de APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO PARA LA “SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISION TECNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACION Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR EN EL CANTON SANTIAGO” suscrita por la Comisión Técnica: Arq. Edwin Marcelo Tola Cambisaca, DELEGADO DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION quien la presidirá y es el responsable del área requirente, Dr. Hidalgo Rigoberto Delgado Brito – Procurador Sindico, quien es el delegado de la máxima autoridad y CPA. Cesar Augusto Marín Peñaranda – Director Financiero, manifiestan: “La oferta presentada para la “SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTIAGO”, es la siguiente:



073 701 660  
Ext: 1101



[municipiosantiago@yahoo.com](mailto:municipiosantiago@yahoo.com)  
[www.mendez.gob.ec](http://www.mendez.gob.ec)



Méndez, Cantón Santiago  
Provincia de Morona Santiago



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 – 2027  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

| Oferente    | RUC           | Archivos | No. Fojas | Digital                   | Medio Recepción        |
|-------------|---------------|----------|-----------|---------------------------|------------------------|
| ALCOMS S.A. | 0195127611001 | 1        | 295       | 1 CARPETA (25 documentos) | SECRETARIA DE ALCALDIA |

La integridad de la oferta técnica se verificará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, con el siguiente detalle:

| CONTENIDO   | PRESENTA | NO PRESENTA |
|---|----------|-------------|
| Carta de Presentación   | X        |             |
| RUC   | X        |             |
| Declaración juramentada ante Notario en la que conste la no existencia de impedimentos legales o inhabilidades que específicamente refieran al Gestor Privado   | X        |             |
| Estados financieros del ejercicio fiscal 2024   | X        |             |
| Documentos de existencia y representación legal de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de estas o consorcios, o de los futuros asociados o consorciados ofertantes | X        |             |
| Carta de confidencialidad   | X        |             |
| Oferta con tabla de contenido, indicando todos los numerales con su respectiva página y su descripción para la calificación correspondiente   | X        |             |
| Anexos completos según el pliego  | X        |             |

**Que**, mediante ACTA NRO. 4 CALIFICACION DE OFERTAS DEL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO PARA LA “SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISION TECNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACION Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR EN EL CANTON SANTIAGO” suscrita por la Comisión Técnica: Arq. Edwin Marcelo Tola Cambisaca, DELEGADO DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION quien la presidirá y es el responsable del área requirente, Dr. Hidalgo Rigoberto Delgado Brito – Procurador Sindico, quien es el delegado de la máxima autoridad y CPA. Cesar Augusto Marín Peñaranda – Director Financiero, manifiestan: *“Sobre la base de la evaluación realizada, los miembros de la comisión, recomiendan que se adjudique el proceso de “Selección del Gestor Privado Delegado para la Prestación del servicio Público de la Revisión Técnica Vehicular y la Implementación y Construcción del Centro de Revisión Técnica Vehicular en el Cantón Santiago” al Gestor Privado ALCOMS S.A con RUC: 0195127611001”*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCS-GPOT-2025-0435-M de fecha 14 de mayo de 2025, suscrito por Arq. Edwin Marcelo Tola Cambisaca ESPECIALISTA DE PROYECTOS – ARQUITECTURA, expresa: *“Por medio de la presente entrego el ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS DEL PROCESO DE CONCURSO PUBLICO PARA LA “SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO DELEGADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA REVISION TECNICA VEHICULAR Y LA IMPLEMENTACION Y CONSTRUCCION DEL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR EN EL CANTON SANTIAGO”, siguiendo el Cronograma programado, con la finalidad de que se continúe con los trámites correspondientes al proceso y su publicación.”*



073 701 660  
Ext: 1101



[municipiosantiago@yahoo.com](mailto:municipiosantiago@yahoo.com)  
[www.mendez.gob.ec](http://www.mendez.gob.ec)



Méndez, Cantón Santiago  
Provincia de Morona Santiago



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 – 2027  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

## RESUELVO:

**Artículo 1.-** ADJUDICAR el proceso de “Selección del Gestor Privado Delegado para la Prestación del servicio Público de la Revisión Técnica Vehicular y la Implementación y Construcción del Centro de Revisión Técnica Vehicular en el Cantón Santiago” al Gestor Privado ALCOMS S.A con RUC: 0195127611001 por haber cumplido con todas las especificaciones técnicas requeridas por el GAD Municipal del Cantón Santiago.

**Artículo 2.-** DESIGNAR como Administrador del Contrato a la Arq. Odalia Belinda Ávila Contreras Especialista de Proyectos: Arquitectura

**Artículo 3.-** DISPONER al ESPECIALISTA DE TICs la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**ARTÍCULO FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los 19 días del mes de mayo del dos mil veinticinco.

Ing. Fredy Cabrera Riera

## ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

**DOY FE:** La Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, certifica que la presente Resolución Administrativa Nro.097-A-GADMCS-2025, fue dada y suscrita por el Alcalde Ing. Fredy Cabrera Riera, el 19 de mayo de 2025. De todo lo cual doy fe. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y a los archivos de resoluciones a mi cargo.

Abg. Milena Cárdenas Espinoza

## SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GADMCS



073 701 660  
Ext: 1101



[municipiosantiago@yahoo.com](mailto:municipiosantiago@yahoo.com)  
[www.mendez.gob.ec](http://www.mendez.gob.ec)



MéndeZ, Cantón Santiago  
Provincia de Morona Santiago